



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 095-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 29 de mayo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 009-2024-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-CElyCP., de fecha 14.05.2025, la Carta N° 044-ESET-2025 de fecha 15.05.2025, el Informe N° 281-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-CElyCP, de fecha 21.05.2025, el Informe N° 209-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAF de fecha 23.05.2025, el Informe Legal N° 014-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ de fecha 29.05.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N.º 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. ECON. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario

correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, la EPS SEDA HUANUCO SA viene llevando a cabo el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUANUCO, cuyo objeto es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUANUCO SA PARA EL AÑO 2025.

Que, con fecha 28.04.2025, se programó las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas, presentándose como 06 postores siendo la oferta más baja del postor ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL por la suma de S/. 231,250.00 soles por Diesel B5 S-50 y S/. 157,250.00 por Gasohol Regular.

Que, Carta N° 009-2024-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-CElyCP, de fecha 14.05.2025, la Coordinadora del Equipo de Logística y Control Patrimonial solicita a la postora "Estación de Servicios el Trébol" reducción de oferta económica y mediante Carta N° 044-ESET-2025 de fecha 15.05.2025 la postora responde indicando que se ratifica en su propuesta económica presentada en el proceso de selección.

Que, al existir una diferencia de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil doscientos con 00/100 Soles) entre el valor estimado de la contratación y lo ofertado por el único postor con el precio más bajo ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL el comité de selección debió informar con Carta y/o Informe al Área Usaria y/o a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la gestión y/o emisión de una certificación de crédito presupuestal, sin embargo dicho trámite se realizó a través de la Coordinadora del equipo de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 281-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-CElyCP, de fecha 21.05.2025, siendo atendida por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 003-2025 por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil Doscientos con 00/100 Soles) de conformidad con el artículo 68, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Que, al contar con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 003-2025 por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil Doscientos con 00/100 Soles), se solicita previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS SEDA HUANUCO S.A., la APROBACION mediante Resolución de Gerencia General, para así de esta manera el Comité de Selección considere valida la oferta del ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL y pueda continuar las etapas del procedimiento de selección descrito, teniendo como fecha para su aprobación hasta el 18.08.2023, de conformidad con el artículo 68, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Que, estando a los hechos antes descritos, así como el visto bueno de la Gerencia de Administración y proveído a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto para realizar certificación de crédito presupuestario de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUANUCO, cuyo objeto es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUANUCO SA PARA EL AÑO 2025., resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 014 -2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ; de fecha 29.05.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica procedió a la verificación de la información del expediente de la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial, si esta cumple los requisitos establecidos en el reglamento de la ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS 344-2018-EF; y que se preserven las condiciones que dieron lugar a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUANUCO, cuyo objeto es la



ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUANUCO SA PARA EL AÑO 2025., concluyendo que es procedente la presente aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la presente Adjudicación.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los V° B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR, la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección denominado **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUANUCO**, cuyo objeto de la contratación es la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUANUCO SA PARA EL AÑO 2025**, por la suma de S/. 388.500.00 (Trescientos Ochenta y ocho mil Treientos soles) de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones proceda con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de administración y finanzas, a la Coordinación del equipo de Logística y control Patrimonial y demás órganos que corresponda.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



185

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

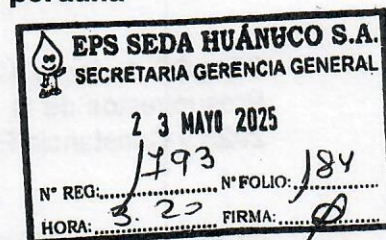
INFORME N° 209-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF.

A : ING. MIRKO JURADO DUEÑAS
Gerente General EPS SEDA HUANUCO S.A.

ASUNTO : Aprobación de Incremento de Certificación Presupuestal

REFERENCIA : Informe N°281-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GAF-CElyCP
Informe N°119-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-ODP
Certificación Presupuestal N°003-2025 fecha 16-05-2025

FECHA : HUÁNUCO, 23 DE MAYO DEL 2025



Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención a los documentos de la referencia Informe N°281-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GAF-CElyCO y el informe N°119-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-RR.HH. se informa lo siguiente:

Con fecha 29 de abril del 2025, la EPs SEDA HUÁNUCO S.A. se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUÁNUCO, cuyo objeto es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUANUCO S.A. PARA EL AÑO 2025, presentando su oferta el siguiente postor:

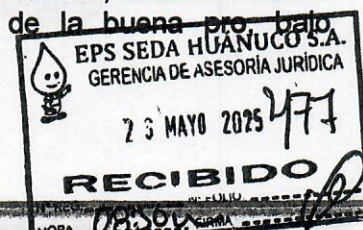
Se observa que, de acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación su Oferta supera al valor referencial del proceso de selección

Nombre o Razón Social Postor	Valor Estimado	Oferta Precio	Diferencia
Espinoza de Palacios Antonie Luz	S/. 384,300.0	S/. 388,500.0	S/. 4,200.0

La oferta presentada por el postor ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ., cumple documentos de presentación obligatoria y con los documentos de calificación, superando su oferta económica en S/. 4.200.00 con relación al valor estimado.

Al respecto el numeral 68.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio



www.sedahuanuco.com

Pasaje Ramirez N°140-Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Con, Informe N° 253-2025- -EPS SEDA-HUANUCO S.A. /GAF-CELyCP de fecha 12 de mayo del 2025, se solicitó al jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuestos de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 029-2025 y Constancia Presupuestal 002-2025 por la suma de S/. 4,200.00.

Con Informe N° 119-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-ODP, de fecha 16 de MAYO del 2025 la al jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuestos, remite la ampliación de la Constancia Presupuestal 002-2025 por la suma de S/. 4.200.00.

Por lo expuesto, a fin de continuar con el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUANUCO., solicito a Usted la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación del Constancia Presupuestal 002-2025 por la suma de S/. 4,200.00 soles.

Es lo que informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Lic. Adm. Miguel Luis Castello Gonzales
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EPS SEDA HUÁNUCO

C.c.
Archivo

SED A HU A NUCO S.A.
GERENCIA GENERAL

AREA: 605

FECHA: 23/05/2025

ASUNTO: Presupuesto Resolución

FIRMA: _____



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA

AREA: Gerencia General

PA: se le envía el proyecto resolutivo 00095-25

FECHA: 30/05/25



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**#EPS en
RAT**

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio



www.sedahuanuco.com

Pasaje Ramirez N°140-Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com



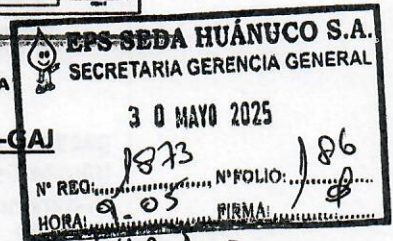
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

INFORME LEGAL N° 0 14-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ



A : ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS
GERENTE GENERAL DE LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE APROBACION DE INCREMENTO

REFERENCIA : a) Informe N° 209-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A/GG-GAF

FECHA : Huánuco, 29 de mayo 2025.

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- I.1.** Que, la EPS SEDA HUANUCO SA viene llevando a cabo el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUANUCO, cuyo objeto es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUANUCO SA PARA EL AÑO 2025.
- I.2.** Que, con fecha 28.04.2025, se programó las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas, presentándose como 06 postores siendo la oferta más baja del postor ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL por la suma de S/. 231,250.00 soles por Diesel B5 S-50 y S/. 157,250.00 por Gasohol Regular.
- I.3.** Que, Carta N° 009-2024-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-CElyCP, de fecha 14.05.2025, la Coordinadora del Equipo de Logística y Control Patrimonial solicita a la postora "Estación de Servicios el Trébol" reducción de oferta económica y mediante Carta N° 044-ESET-2025 de fecha 15.05.2025 la postora responde indicando que se ratifica en su propuesta económica presentada en el proceso de selección.

II. BASE LEGAL y ANÁLISIS

- 2.1.** Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;
- 2.2.** Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;
- 2.3.** Al existir una diferencia de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil doscientos con 00/100 Soles) entre el valor estimado de la contratación y lo ofertado por el único postor con el precio más bajo ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL el comité de selección debió informar con Carta y/o Informe al Área Usuaria y/o a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

gestión y/o emisión de una certificación de crédito presupuestal, sin embargo dicho trámite se realizó a través de la Coordinadora del equipo de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 281-2025-EPS SEDA HUÁNUCO SA/GAF-CELYCP, de fecha 21.05.2025, siendo atendida por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 003-2025 por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil Doscientos con 00/100 Soles) de conformidad con el artículo 68, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- 2.4. Que, al contar con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 003-2025 por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil Doscientos con 00/100 Soles), se solicita previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., la APROBACION mediante Resolución de Gerencia General, para así de esta manera el Comité de Selección considere válida la oferta del ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL y pueda continuar las etapas del procedimiento de selección descrito, teniendo como fecha para su aprobación hasta el 18.08.2023, de conformidad con el artículo 68, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- 2.5. Que, estando a los hechos antes descritos, así como el visto bueno de la Gerencia de Administración y proveído a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto para realizar certificación de crédito presupuestario de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUÁNUCO, cuyo objeto es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUÁNUCO SA PARA EL AÑO 2025., resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;
- 2.6. Que de esta manera esta Gerencia de Asesoría Jurídica procedió a la verificación de la información del expediente de la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial, si esta cumple los requisitos establecidos en el reglamento de la ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS 344-2018-EF; y que se preserven las condiciones que dieron lugar a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUÁNUCO, cuyo objeto es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUÁNUCO SA PARA EL AÑO 2025., concluyendo que es procedente la presente aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la presente Adjudicación.

III. OPINION

- 1.4. En consecuencia y de conformidad a los antecedentes y análisis realizado, esta GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA es de la OPINIÓN PROCEDENTE Autorizar a tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2025-EPS SEDA HUÁNUCO, cuyo objeto de la contratación es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA EPS SEDA HUÁNUCO SA PARA EL AÑO 2025, según el siguiente detalle:

Nombre o razon social del Postor	Valor estimado	Oferta precio	Diferencia
Espinoza de Palacios Antonieta Luz	S/. 384,300.00	S/. 388.500.00	S/. 4,200.00

Es cuanto informo a usted para acciones y fines que estime conveniente.

Atentamente;


ABOG. GABRIELA EYNNI ZEBALLOS PORTUGAL
R.G. C.A.M. 501
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
EPS SEDA HUÁNUCO S.A. OTASS